



**VISTOS:**

1. Los antecedentes presentados por don **RENTAS PATIO I SPA R.U.T. N°76.100.625-8**, representada por don **GONZALO PATRICIO MENICHETTI TASSARA C.I. N°10.745.813-1**, en expediente de anteproyecto de Obra Nueva, patrocinado por el Arquitecto don **NICOLÁS ANDRÉS OTERO BELAUNDE, C.I. N°10.531.505-8**.
2. El Certificado de Informes previos N°000408 de fecha 13.02.2017 de Director de Obras, Municipalidad de Puchuncaví.
3. El boletín de ingresos N°135312 de fecha 12.12.2017 por el pago a consignación de los derechos municipales por el concepto de anteproyecto de edificación, por un monto de \$464.300.
4. Que el expediente en General da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (DFL 458/1975) y su Ordenanza (DS 47/92 y sus modificaciones) y en la Modificación al Plan Intercomunal Satélite Borde Costero Norte.
5. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

**RESUELVO:**

- a) **APROBAR**, el anteproyecto de Obra Nueva, emplazado en la propiedad rol de avalúo 261-023 de esta Comuna, que considera una edificación con destino comercial de superficie 3.313,15m<sup>2</sup>, compuesta de la siguiente forma:
  - **Supermercado**, de superficie 2.618,75m<sup>2</sup>.
  - **Locales comerciales**, 15 unidades que computan un total de 694,4m<sup>2</sup>.
- b) **ESTABLECER**, que para la aprobación definitiva del proyecto de edificación, se deberá considerar también, la aprobación del acceso y salida vehicular proyectado en la intersección de Vía F-120 con Vía F-30E, por parte de la Dirección Provincial de Vialidad Región Valparaíso.
- c) **ESTABLECER**, que para efectos de esta aprobación de anteproyecto se considera sólo la lámina denominada PLANO N°01.
- d) **ESTABLECER**, que la presente aprobación tiene una validez de un año, a contar de la fecha de la presente Resolución.



**EDUARDO ALFONSO ORTIZ SILVA**  
DIRECTOR DE OBRAS